

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0514 / 2021.-

ZAPALLAR, 07 OCT. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: : Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N°1838/2021 del 25 de agosto de 2021 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°1753 de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Señor Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.° 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

- Artículo 74 de la Ley del Deporte 19.712
- Carta solicitud permiso de Federación Chilena de Bochas para la funcionaria Melisa Polito Molina, Rut
- OFICIO N° 528/2021, de fecha 21 de septiembre de 2021.
- Solicitud de permiso administrativo presentado por la funcionaria.

DECRETO:

1° AUTORIZASE a la funcionaria que se individualiza para que haga uso de **Permiso Especial, con goce de remuneraciones**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N°19.712 según detalle:

Nombre / Cargo	N° días	Fecha
MELISA POLITO MEDINA Enfermera Departamento de Salud	13 días	12.10.2021 al 28.10.2021 Ambas fechas inclusive

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Fabiola Maldonado Pinto
"Por Orden del Alcalde"

DISTRIBUCION:
1.- DEPTO. DE SALUD.
2.- REGISTRO SIAPER.
3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

GTL / SEC / DESAM / cau.-

V.Z.C.

Y.J.P.